a Quintin bolla
Procurador de [illegible]
enbargada

En la noble cibdad de Lorca veynte y tres dias del mes de julio de mill e quinientos y veynte dos años el dicho dia se juntaron a tomar cuenta a [illegible] de [illegible] arrendador de la bolla [illegible] desta cibdad del año que paso de mill y quinientos y veynte vno años los señores asistente el [illegible] y el bachiller [illegible] de [illegible] de [illegible] e [illegible] la cibdad [illegible] Juan de Leon e [illegible] mo [illegible] e Sancho [illegible] Leones [illegible] de la dicha cibdad la qual cuenta se tomo por la forma siguiente

Paresçio por el arrendamiento del dicho año que se arrendo la dicha [illegible] en presçio de tresientas y diez mill [illegible] de la bolla — ccc x

Y ten paresçio por el dicho arrendamiento que se arrendo la [illegible] en el dicho año a [illegible] y [illegible] [illegible]

Paresçio por el [illegible] que [illegible] cobro el dicho [illegible] de [illegible] que [illegible] a esta cibdad de los [illegible] cobro [illegible] de [illegible] haziendo de manera [illegible] de [illegible] a [illegible] de tresientos y diez [illegible] y [illegible] mill y tresientos [illegible] — ccxl m

Y ten paresçio [illegible] cobro [illegible] pesos de [illegible] y [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] mill y quinientos y çinquenta [illegible] — lvdl